MODIFICACIÓN No. 01 A LA INVITACIÓN PUBLICA No CMC-005-2023

ENLACE DEL CONTRATO:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5406267&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA

CONTRATISTA: ALMACÉN EL DEPORTISTA SAS, identificado con Nit. 811005267-4

<table>
<tr><td colspan="3">OBETO: ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE SPINNING DE ALTO TRÁFICO PARA LA DOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL INDER GIRARDOTA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">VALOR</td><td>INICIAL</td><td>VEINTE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($20.706.000).</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN No 01</td><td>TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($13.804.000)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PLAZO</td><td>INICIAL</td><td>El objeto del proceso de selección y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>ACTUAL (CON PRORROGAS)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:</td><td>En atención a la circular expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA, con Radicado No K2023000011, donde indica como requisitos de postulación y cofinanciación para el proyecto Centro de Promoción de la Salud, en los cuales se dispone como porcentaje de cofinanciación municipal para la implementación del proyecto en mención la siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">% DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO</th></tr>
<tr><th>Categorización municipal</th><th>Municipio</th></tr>
<tr><td>Municipio categoría 1° y 2°</td><td>Mínimo 50%</td></tr>
<tr><td>Municipio categoría 3° y 4°</td><td>Mínimo 40%</td></tr>
<tr><td>Municipio categoría 5° y 6°</td><td>Mínimo 30%</td></tr>
</table>
Correspondiente a esta entidad cumplir con el mínimo del 30% establecido en la tabla anterior.

Así mimo, indica que este despacho debe cumplir con disponibilidad presupuestal para la compra de elementos cardiovasculares de tráfico pesado, en atención a ello se realizó la consulta con la Tesorera del Despacho, la cual indica que existe el presupuesto para cumplir con el total del valor a cofinanciar.</td></tr>
</table>

	El despacho requiere cumplir con la totalidad de los requisitos impuestos por INDEPORTES ANTIOQUIA, puesto que se garantizaría un gimnasio nuevo y en mejores condiciones para la comunidad, además, la adquisición del total de bicicletas de spinning permitirá a los usuarios un mayor goce y disfrute, hacer adecuado aprovechamiento del espacio y generar mayor cobertura en la demanda de personas que asisten al escenario en mención. Es menester de la entidad fomentar la cultura y la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, ofertando programas y servicios que contribuyan al aprovechamiento del tiempo libre, la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, a la reconstrucción del tejido social, así como al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general; Se requiere aportar a la formación de referentes deportivos que nos representen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; desarrollando una gestión organizada y articulada con entidades públicas y privadas. Dentro de los servicios que ofrece el INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER GIRARDOTA a todos sus usuarios, con el fin de brindar bienestar y proporcionar lugares para mejorar la salud de estos, se encuentra dentro de sus instalaciones el Gimnasio municipal, el cual debe contar con las herramientas idóneas para la debida prestación del servicio a nuestros usuarios, por otro lado, la actividad física de acuerdo con el Ministerio de Deporte: *"(…) Busca fomentar la práctica regular de actividad física para mejorar la calidad de vida, el bienestar, la salud y la paz en la población Colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales; operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos intersectoriales de actividad física en los ámbitos educativo, comunitario, laboral y de la salud, buscando los siguientes objetivos:* *- Promover la universalización de la actividad física en el país.* *- Coordinar a través de acciones intersectoriales políticas de bienestar, salud, educación y desarrollo social.* *- Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el programa en el territorio nacional.* *- Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la actividad física.* *- Construir paz por medio de la promoción de actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable (…)"* Por disposición del Acuerdo No. 16 de 2015, el IRDET tiene dentro de sus funciones*: (...) 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley 181 de 1995 y las demás normas que las regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio (…)"*

	El Instituto de Deportes, Recreación Y Aprovechamiento del tiempo libre – Inder Girardota, para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional, requiere de una dotación adecuada de las instalaciones deportivas, es de suma importancia debido a que ello permite a los usuarios un mayor goce y disfrute, hacer adecuado aprovechamiento del espacio y generar mayor cobertura en la demanda de personas que asisten al escenario en mención. Se requiere tener la capacidad e infraestructura en óptimas condiciones para satisfacer la creciente demanda de atención y buen servicio dentro del escenario, por ello, es necesario dotar con maquinaria el Gimnasio Municipal, esto con el único objetivo de aumentar la eficiencia en los servicios prestados por el escenario en mención a la comunidad girardotana, la cual no es solo el sujeto sino también el objeto de los cambios y modificaciones que haga el Instituto en cada una de sus instalaciones, todo ello, para prestarles un servicio más eficiente, contribuyendo a un estilo de vida saludable en concordancia a la promoción de cada uno de los programas ejecutados por la entidad. El objeto de la adición es adquirir ocho (08) bicicletas mas a las inicialmente pedidas, puesto que existe la disponibilidad y es requisito de INDEPORTES, para adquirir maquinas de trafico pesado nuevas para dotar y mejorar las condiciones de nuestro Gimnasio Municipal, lo cual finalmente beneficia nuestra comunidad Girardotana. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado. Así mismo, Colombia Compra Eficiente precisa que no existe restricción legal en referencia a la adición de contratos más allá de la contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, es decir, que no supere el 50% del valor inicial del contrato. Mediante Radicado No: 2201913000008858, Colombia Compra Eficiente indicó *"(…) La fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos contratos la Administración y su colaborador se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones convencionales.* *En muchas ocasiones durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones:* *(i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra.* *(ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional (…) El contrato adicional consiste*

	esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado. *La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.* *la suscripción adiciones sólo puede tener lugar una vez se ha suscrito el contrato estatal, en la medida en que únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente.(…) en materia de contratación estatal el legislador expresamente dispuso que, como regla general , con posterioridad a la adjudicación (acto administrativo de aceptación de una oferta) era indispensable suscribir un contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, solamente cuando aquel se encuentre suscrito y vigente podrá ser objeto de modificaciones (…)"*

Conforme a lo anterior, es necesario adicionar al contrato de suministro un valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($13.804.000)

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la CLAUSULA: VALOR de la aceptación de la oferta: la cual expresa "(..) $20.706.000,00 (…)", a dicha cláusula del contrato de suministro se adicionará el valor TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($13.804.000), los cuales están soportados en el CDP No 0000108 del 11 de abril del 2023; por lo que el valor final del contrato será de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($34.510.000).

CLÁUSULA SEGUNDA: Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas.

PARÁGRAFO: El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

CLAÚSULA TERCERA: De conformidad con la jurisprudencia emitida en varias oportunidades por el Consejo de estado ha manifestado el órgano colegiado: *"(…) Que la adición a un contrato es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado, y su realización indispensable para cumplir con las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar (…)".*

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICATORIAS**: Las demás clausulas contenidas en el contrato de suministro No CMC-005-2023, continúan vigentes en lo que resulten contrarias al presente otro sí.

En constancia se firma en el Municipio de Girardota, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023.

KATERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ
R. Legal

JUAN DAVID ORLAS ARIAS
Director Instituto De Deportes, Recreación
Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre –
INDER Girardota.
Contratante

Proyectó	Revisó
Tatiana Rojas M Asesora Jurídica	Juan David Orlas A. Director